

Anexo 7. Estatuto de la Coordinación Zonal

ESTATUTO DE LA COORDINACION ZONAL DE AGUA Y SANEAMIENTO “MICROCUEENCA ARMA - LAMBRASNIYOCC”

TITULO I DE LA DENOMINACION, DURACION Y DOMICILIO

Art. 1º.- Es una asociación civil, constituida por el número de JASS y Asociaciones de la micro cuenca de Arma Lambrasniyocc, con el fin de coordinar con la UGMAS, responsables de los Puestos de salud, educación y otras entidades.

Art. 2º.- La duración de la Coordinación zonal de Arma Lambrasniyocc es indefinida, iniciando sus actividades en la fecha del Acta de Constitución y renovable en la medida que una determinada Junta cumpla el período por el cual fue elegido (2 años).

Art. 3º.- La Coordinación zonal se encuentra en el distrito de Anco. Su domicilio legal está ubicado en la micro cuenca de Arma Lambrasniyocc S/N.

TITULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS DE LA COORDINACION

Art. 4º.- Son fines y objetivos de la COORDINACION ZONAL velar por el buen funcionamiento de los servicios de agua potable y saneamiento en los centros poblados pertenecientes a la micro cuenca de Arma Lambrasniyocc, velar por las mejores condiciones de calidad de vida, para cubrir las necesidades de salubridad de los asociados de la JASS a través de la adecuada administración de uno o varios de los siguientes sistemas:

Servicio de agua potable, que comprende:

* Sistema de producción, compuesto por captación, almacenamiento y conducción de agua cruda; tratamiento y conducción de agua potable.

* Sistema de distribución, compuesto por almacenamiento, redes de distribución y dispositivos de entrega al usuario (conexiones domiciliarias, lavaderos u otros)

Servicio de disposición de excretas, que comprende:

* Sistema de letrinas.

Art. 5°.- Planificar las actividades en coordinación con todos los responsables de las Juntas Administradoras de servicios y saneamientos - JASS, responsables de los puestos de salud de Arma y Cuyoc, responsables de las instituciones educativas y la UGMAS que pertenecen a la micro cuenca, Arma Lambrasniyoc.

Art. 6°.- Promover el desarrollo de las coordinaciones zonales para lo cual organizará eventos de capacitación a los responsables de las JASS, líderes, promotores de salud y autoridades sobre los instrumentos de gestión, Técnica (operación y mantenimiento) y Educación sanitaria con apoyo de la UGMAS y otros organismos privados y públicos.

Realizar acciones de difusión para sensibilizar a la población en la micro cuenca de Cosme, respecto a las necesidades y demandas de las JASS.

CAPITULO 3 DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 7.- El Coordinador zonal es quien preside las sesiones de Asamblea General en el micro cuencas y, en ausencia de éste, por cualquier asociado responsable de la JASS. Acreditados formalmente por la UGMAS.

Artículo 8.- Las funciones de la Asamblea General son las siguientes:

- a) Aprobar el Plan Operativo Anual de Trabajo, el Presupuesto Anual, la Cuota Familiar y el Informe Anual de la gestión de los Consejos Directivos.
- b) Supervisar y evaluar las actividades realizadas por los Consejos Directivos de las JASS.
- c) Designar al Comité Electoral.
- f) Elegir a los miembros del Consejo Directivo de la coordinación zonal
- g) Aprobar el estatuto y sus modificaciones.
- h) Otras funciones que por su naturaleza le correspondan como máxima autoridad de la Coordinación zonal.

Artículo 9.- Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas cada tres meses

Artículo 10.- El número de asociados requerido para la instalación de las sesiones ordinarias en primera citación será la mitad más uno de los asociados. En caso de no contar con el número requerido en la primera citación, la sesión quedará instalada en segunda citación con los asociados presentes.

Artículo 11.- Por motivos debidamente justificados ante la Asamblea General, el asociado puede delegar a otro asociado su participación en las sesiones ordinarias o extraordinarias.

Artículo 12.- Las sesiones extraordinarias son convocadas por decisión del coordinador zonal o por solicitud de por lo menos el 20% de los asociados.

Artículo 13.- Los acuerdos de la Asamblea General son tomados con el voto de más de la mitad de los miembros concurrentes a la sesión.

TITULO III DE LOS ASOCIADOS

Art. 5°.- Son miembros y parte de la coordinación zonal responsables de las JASS de Lambrasniyocc, Relave, Olloccasa, Totorá yuraccrumi, Buenos Aires, Santa Rosa de salapata Quicclo, Itañapampa, San Miguel de Arma Siriwasi y aquellas otras incorporadas por decisión de la Asamblea General de Asociados, que cumplan con los requisitos señalados en el artículo siguiente.

Art. 6°.- Para ser admitido como miembro de la coordinación zonal se requiere:

- a) Solicitar por escrito al Consejo Directivo su incorporación a la coordinación zonal, manifestando expresamente su adhesión a sus fines y objetivos, como nueva JASS
- b) Que la solicitud de admisión sea aprobada consensualmente en Consejo Directivo de la Coordinación Zonal.

Art. 7°.- Son derechos de los asociados de la coordinación zonal

- a) Participar de los servicios e intervenir en las actividades de la coordinación zonal de acuerdo con los lineamientos aprobados por la Asamblea General.
- b) Plantear ante los órganos de gobierno, iniciativas para la consecución de los fines institucionales.
- c) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.
- d) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la organización
- e) Fiscalizar el cumplimiento del Estatuto y de los acuerdos que se adopten.
- f) Otros que sean compatibles con los principios y normas de la coordinación zonal
- g)

Art. 8°.- Son deberes de los asociados de la COORDINACION ZONAL:

- a) El hacer uso responsable de sus derechos establecidos
- b) Respetar y hacer cumplir el Estatuto y los acuerdos con conocimiento y aprobación de la UGMAS.
- c) Cumplir con las responsabilidades asumidas frente a la COORDINACION ZONAL, y asistir a las sesiones que se convoquen.
- d) Colaborar con las actividades de la UGMAS (área de gestión, educación sanitaria y técnica),

Art. 11°.- Las sanciones aplicadas a los asociados de acuerdo a la naturaleza de la falta y a su gravedad pueden ser:

- a) Multa, cuando se desacate lo dispuesto por el Estatuto, Reglamento y disposiciones emanadas por la coordinación zonal, dejando constancia de ello, y comunicando a la Asamblea.
- b) Suspensión, cuando la conducta del afiliado sea incorrecta o perjudicial al prestigio de la Organización
- c) Exclusión, por acción contraria a los fines y objetivos de la institución, o por mal uso o apropiación ilícita de sus bienes. Etc.

Art. 12°.- Para la aplicación de las sanciones se observará el procedimiento siguiente:

- a) Cometida la falta, el Consejo Directivo hará las constataciones que le permitan obtener pruebas que respalden la acusación; previa citación del asociado denunciado para que realice su descargo y presente las pruebas pertinentes en su defensa.
- b) Estudiadas las pruebas y **deslindadas las responsabilidades**, el Consejo Directivo aplicará la sanción que corresponda, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General,

Art. 13°.- Contra las sanciones de amonestación y suspensión, el asociado podrá interponer el recurso de apelación ante la Asamblea General, la cual debatirá y resolverá el caso, siendo su decisión inapelable.

TITULO IV DE LA ORGANIZACION DE LA COORDINACION ZONAL

Art. 14°.- La estructura de la Coordinación zonal estará constituida por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General,
- b) El Consejo Directivo de la coordinación zonal,
- c) Jass

CAPITULO V DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COORDINACION ZONAL

Art. 22°.- La Coordinación zonal, encargado de su dirección y representación legal, tiene todos los poderes generales y especiales con excepción de aquellos que son exclusivos de la Asamblea General.

Art. 23°.- El Consejo Directivo está integrado por cada presidente de la JASS, acreditados formalmente por la UGMAS, quienes asumen los cargos siguientes:

- a) Coordinador.
- b) Secretario.
- c) Tesorero
- d) Vocal 1.
- e) Vocal 2.

Art. 24°.- El Consejo Directivo es elegido para un periodo de dos años;

Art. 26°.- El Consejo Directivo se reunirá ordinariamente como mínimo dos veces al año o tan frecuentemente como lo requiera el cumplimiento de sus funciones, por convocatoria del coordinador o a solicitud de la mayoría simple de sus integrantes. Las sesiones ordinarias y extraordinarias tendrán quórum con más de la mitad de sus miembros. Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptan con el voto de la mayoría simple de los asistentes.

Art. 27°.- Las facultades del coordinador son:

- a) Representar al Consejo Directivo en el ejercicio de las facultades establecidas en este Estatuto.
- b) Representar a la coordinación zonal ante toda clase de personas jurídicas públicas y privadas.
- c) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y del Consejo Directivo, siendo su voto directamente en caso de empate...
- d) Supervisar y vigilar la implementación de los planes, programas y proyectos de la coordinación zonal, así como la ejecución de los mismos y en coordinación con los demás miembros de la organización

- e) Otras que le confiera la Asamblea General dentro de sus atribuciones y la UGMAS.

Art. 28°.- El secretario reemplaza al coordinador en los casos de ausencia temporal o muerte, con las atribuciones y obligaciones inherentes al cargo.

- a) Apoyar a la coordinador zonal en la redacción de los documentos administrativos de la organización.
- b) Redactar el Libro de Actas de las reuniones de Consejo Directivo y Asambleas Generales de la coordinación zonal.
- c) Mantener en orden los bienes de la coordinación zonal
- d) Otras funciones que se le encomiende el Consejo Directivo

Art. 29°.- El Tesorero (a) tiene las siguientes funciones:

- a). Cobrar los aportes de cada jass para actividades necesarias de la coordinación zonal.
- b). Apoyar al coordinador zonal en actividades que fueran necesarias.
- c). Cuidar los fondos y otros valores materiales de la Coordinación zonal
- d). Otras funciones que fueran necesarias y encargadas por la coordinación zonal

Art. 29°.- El Vocal tiene las siguientes funciones:

- a) Acompañamiento y apoyo al Consejo Directivo.
- b) Cumplir funciones auxiliares o en comisiones específicas.
- c) Cumplir con las actividades o planes de la coordinación zonal.
- d) Informar ante la Asamblea y el Consejo Directivo las acciones que ejecuta.
- e) Otras que le encomiende el propio Consejo Directivo y/o la Asamblea General.

Art. 29°.- Son causales de vacancia como miembro del Consejo Directivo de la Coordinación zonal:

- a) La renuncia irrevocable.
- b) Ser censurado por la Asamblea.
- c) Dejar de pertenecer a la organización.

TITULO V DEL PATRIMONIO

Art. 36°.- El patrimonio de la coordinación zonal estará constituido por:

- a) Las aportaciones ordinarias y extraordinarias de los JASS.
- b) Las donaciones y legados de instituciones y personas
- c) Los inmuebles, muebles y enseres adquiridos a título oneroso o gratuito.
- d) Los ingresos que puedan generarse por prestación de servicios, convenios o contratos.

TITULO VII DE LAS ELECCIONES

Art. 39°.- La elección de los miembros del Consejo Directivo en la coordinación zonal se desarrollará en forma directa en la Asamblea General Extraordinaria de Asociados, convocada para estos efectos. La elección se desarrollará conforme a lo contemplado en los artículos del presente Estatuto.

TITULO VIII DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 40°.- La disolución de la COORDINACION ZONAL se decide en Asamblea General Extraordinaria convocada con este fin específico, con el voto de no menos de la mitad más uno de los asociados hábiles asistentes. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptan con los asociados que asistan, siempre que representen no menos del treinta por ciento del total de asociados hábiles. En esta misma asamblea se nombrará a los miembros de la Junta Liquidadora.

TITULO IX DISPOSICIONES FINALES

Art. 42.- En todo lo no pactado en el presente Estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de coordinación zonal y demás normas legales que sean pertinentes.

Anco abril del 2009.